



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16274057-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Convenio Marco de Cooperación y Colaboración - Ministerio de Cultura de la Nación

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16274057-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la convalidación de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Cultura de la Nación y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al Ministerio de Cultura de la Nación por la Ley de Ministerios N° 22.520, se encuentran los de entender en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas; elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación y políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, propiciando la creación, experimentación y la democratización del acceso a bienes culturales; promover la producción e intercambio de temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y los servicios vinculados y colaborar en la realización de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en coordinación con los organismos competentes, entre otros relacionados;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires creado mediante la Ley N° 15.164, tiene entre sus objetivos el de desarrollar y potenciar la producción de la Provincia de Buenos Aires, como así también el apoyo a la investigación científica y a los actores vinculados con la ciencia y la innovación tecnológica; la creación de políticas que fomenten la cultura y su patrimonio, entre otros;

Que el objeto del presente acuerdo consiste en establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre los Ministerios, tendientes a desarrollar de forma conjunta proyectos de relevancia cultural para beneficio de ambos, plantear objetivos de consolidación de políticas, procedimientos, prácticas y actividades que tengan por finalidad establecer una relación de intercambio y cooperación mutua para la

realización de actividades de asesoramiento técnico y colaboración;

Que, asimismo, se podrán desarrollar tareas de investigación, desarrollo de proyectos, intercambio de información, asistencia técnica, transferencia tecnológica, capacitación, como así también toda otra actividad que las partes estimen pertinente para el cumplimiento de los fines propuestos;

Que en ese sentido, los proyectos y actividades arriba mencionadas estarán ligados a formación, asistencia económica y de recursos, publicación, investigación, innovación y convocatorias, como también a cualquier proyecto o actividad que las partes desarrollen de manera conjunta en el marco de los objetivos previstos;

Que para el caso específico del intercambio de información, la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 11 de la Ley N° 25.326 de protección de los datos personales y cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento;

Que ambos Ministerios serán titulares en forma conjunta de los derechos de autor respecto de los informes, materiales, productos, resultados y conclusiones que surjan a partir del Convenio;

Que toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención del Convenio Marco, así como de las actividades o programas proyectadas o acordadas mediante la suscripción de los Convenios Específicos deberán ser consensuadas previamente por las partes;

Que a los efectos de la instrumentación del Convenio, las partes crearán una (1) Comisión Coordinadora compuesta por un (1) integrante titular y un (1) suplente por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos;

Que los programas y/o proyectos específicos que se prevea llevar a cabo en el marco de este Convenio se formalizarán a través de Acuerdos Complementarios, que deberán dar cumplimiento a la normativa específica que, según el caso, corresponda, y podrán acordar la intervención de otros organismos técnicos especializados que consideren necesarios para desarrollar los diferentes planes de trabajo que definan;

Que el acuerdo marco no implica erogación alguna para las partes, y en el caso de existir compromisos de gastos derivados de los Acuerdos Complementarios, serán consignados en dichos acuerdos, donde se precisarán además los detalles de cada proyecto, las contribuciones que realizará cada una de las partes y se sustanciarán los procedimientos administrativos pertinentes, arbitrando los medios necesarios a fin de realizar las previsiones presupuestarias requeridas para el desarrollo de las actividades que allí se acordarán;

Que el convenio entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción, por un plazo de duración de dos (2) años, vencido dicho plazo, la renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos sucesivos iguales salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente la voluntad de no renovar, y podrá ser rescindido en cualquier momento en tanto cualquiera de las partes notifique su voluntad fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de este Ministerio propicia la continuidad del trámite mediante la providencia N° PV-2021-16844979-GDEBA-SSICEICMPCEITGP;

Que la anuencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal se expresa mediante la constancia N° PV-2021-17062085-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP;

Que conforme lo actuado, luce incorporado el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre las partes como CONVE-2021-27847314-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomó vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N°

15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por el Ministro Tristán BAUER y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Augusto Eduardo COSTA, el cual como Anexo Único CONVE-2021-27847314-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Convenios Específicos que se instrumenten acorde a lo previsto por las cláusulas del Convenio Marco que se aprueba, deberán ser sometidos al análisis de los organismos de asesoramiento y control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.